



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03324449- -NEU-GANAD#SPROD - ANR FUNDACIÓN BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGÓNICA (FUNBAPA) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03324449- -NEU-GANAD#SPROD del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial Ganadería y Salud Animal, acompañando el Programa Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis bovina, lleva adelante la campaña de vacunación antibrucélica asistiendo a pequeños/as productores/as;

Que en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, en el año 2002, se conformó el Banco Regional de Vacunas, siendo la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) la responsable administrativa y operativa del mismo;

Que la Provincia del Neuquén y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), desde sus esferas de acción coinciden en realizar actividades conjuntas para lograr objetivos propuestos dentro del Marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, Brucelosis y Tuberculosis Bovina, Sarna Ovina y todas aquellas enfermedades que representen un riesgo para la producción, fortaleciendo acciones y haciendo más eficiente el uso de recursos financieros, humanos e infraestructura disponibles;

Que a partir del año 2008, en las anteriores campañas de vacunación, las dosis de vacuna antibrucélica insumidas fueron adquiridas al Banco Regional de Vacunas, para lo que se labró oportunamente distintas Actas Complementarias de iguales características a la propuesta;

Que por lo expuesto resulta necesario otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), CUIT N° 30-65717134-0, con destino a la compra de dosis de vacuna antibrucélica y caravanas identificatorias;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Subsecretaría de Producción y la conformidad del señor titular de la Secretaría de Producción e Industria;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), CUIT N° 30-65717134-0, por la suma de pesos diecisiete millones novecientos treinta y siete mil novecientos veinte con 00/100 (\$17.937.920,00), a los fines de realizar la compra de dosis de vacuna antibrucélica y caravanas identificatorias.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Acta Acuerdo Complementaria, a suscribirse entre el Estado Provincial y el Banco Regional de Vacunas de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), que como Anexo **IF-2025-00252758-NEU-SPROD#SPI** forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al señor titular de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en representación del Estado Provincial, a la suscripción del mencionado Acta Acuerdo Complementaria.

Artículo 4°: El gasto que demande la ejecución del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

Jur 04 - Ministerio de Economía, Producción e Industria

UO 02 - Subsecretaría de Producción

PRG 047 - DESARROLLO GANADERO

JUR	SA	URP	FIN	FUN	Sfun	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	IMPORTE
04	MP	02	04	05	00	05	01	07	708	1111	\$17.937.920,00

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria, dependiente dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1°, a nombre de Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

